



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. (0 6 9) DE 2021

(2 2 ENE 2021,)

POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 068 DEL 21 DE ENERO DE 2021

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 y la Ley 1801 de 2016, Decreto 780 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que, en atención a la pandemia generada por el coronavirus COVID-19, se han adoptado distintas medidas a nivel nacional y local con el propósito de resguardar la salud y la vida de los habitantes del territorio, y, de ese modo, evitar el contacto social y la propagación de la enfermedad.

Que mediante el Decreto N° 068 del 21 de enero de 2021, se dispuso adoptar medidas en el Municipio de Pasto frente a la emergencia sanitaria generada por la pandemia, disponiendo restricciones para el fin de semana comprendido entre el 23 y el 25 de enero de 2021, lo mismo en lo referente a la movilidad nocturna en la semana transcurrida entre el 25 y el 29 de enero del mismo año.

Que, en el decreto municipal, no se estableció lo que atañe a la asistencia y cuidado de niños, niño, adolescente, personas mayores de 70 años, personas con discapacidad y enfermos con tratamientos especiales que requieren asistencia capacitada. Igualmente, lo que concierne a las mascotas o animales de compañía, los servicios de limpieza, aseo, operadores postales de pago, transporte de valores y las actividades relacionadas con los beneficios económicos periódicos y sociales BEPS.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – Adicionar al párrafo único del artículo 1° del Decreto N° 068 del 21 de enero de 2021, las excepciones 20, 21, 22 y 23 el cual quedará así.

***Parágrafo único:** Para que la restricción decretada en el presente artículo garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, se permitirán las siguientes excepciones:*

(...)

20. *Asistencia y cuidado a niños, niñas, adolescentes, personas mayores de 70 años, personas con discapacidad y enfermos con tratamientos especiales que requieren asistencia de personal capacitado.*
21. *Solo una persona por núcleo familiar podrá sacar a las mascotas o animales de compañía.*
22. *Los servicios de limpieza y aseo, incluyendo los domésticos.*
23. *La prestación de servicios de operaciones postales de pago y transporte de valores y las actividades relacionadas con los beneficios económicos periódicos sociales - BEPS-.*



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. (0 6 9,) DE 2021
(2 2 ENE 2021,)

POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 068 DEL 21 DE ENERO DE 2021

ARTÍCULO SEGUNDO. - Adicionar el párrafo único del artículo 2º del Decreto N° 068 del 21 de enero de 2021, así:

***Parágrafo único:** Para que la restricción decretada en el presente artículo garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, se permitirán las excepciones establecidas en el párrafo único del artículo primero del presente decreto, salvo las señaladas en los numerales 18, 19, 22 y 23.*

ARTÍCULO TERCERO.- El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto, a los 2 2 ENE 2021!


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó:

Diego Mauricio Dueñas Villota
Contratista OAJD 

Revisó y aprobó:


Angela Pantoja Moreno
Jefe Oficina Asesoría Jurídica de Despacho